

# Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 1470a.  
SESION

Jueves 1 de diciembre de 1966,  
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

## SUMARIO

	Página
<i>Tema 98 del programa:</i>	
<i>Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, Africa y América Latina (continuación)</i>	
<i>Examen de los proyectos de resolución . . .</i>	285
<i>Organización de los trabajos</i>	
<i>Cuestión suscitada por el representante de Guinea en relación con un proyecto de resolución presentado bajo el tema 93 del programa . . . . .</i>	288

*Presidente:* Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

## TEMA 98 DEL PROGRAMA

Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, Africa y América Latina (continuación) (A/6399, A/C.1/L.369, A/C.1/L.385 a 387)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (A/C.1/L.369, A/C.1/L.385 a 387)

1. El Sr. DJERMAKOYE (Níger) espera que pronto llegue la hora en que las bases militares de todo el mundo sean innecesarias y se desmantelen. Sin embargo, todavía existe el peligro de conflicto en muchas regiones, lo cual obliga a varios países a formar alianzas y a pedir u ofrecer asistencia militar. Las bases militares constituyen una de las formas más eficaces de ayuda de tal índole de que dispone un gobierno, no con fines de agresión sino para garantizar la seguridad de su territorio contra un posible peligro. Es cierto que algunas bases tienen por objeto salvaguardar los intereses materiales o incluso ideológicos más allá de los intereses de los países en que están situadas. Sin embargo, los dudosos objetivos de tales bases no se pueden utilizar como pretexto para pedir que se eliminen todas las bases, incluso las que sirven las necesidades legítimas de la defensa nacional. Si una base ha sido establecida mediante negociaciones libres entre dos países en vez de haberle sido impuesta por la fuerza al Estado huésped, ninguna Potencia individualmente ni las propias de las Naciones Unidas pueden objetar válidamente.

2. No es ningún secreto que algunas bases, lejos de haber sido impuestas por la fuerza, fueron pedidas urgentemente por los Estados huéspedes, que las consideraban necesarias para su seguridad. Los recientes debates en la Asamblea General han mostrado claramente que tales peticiones no limitan necesariamente la soberanía de los Estados o afectan en cualquier otra forma su política exterior e interior. Por ejemplo, aun cuando Francia presta asistencia al Níger y

a la Costa de Marfil, sigue una política de no injerencia en los asuntos de esos países.

3. El problema es más complicado en el caso de las bases en los territorios dependientes. Los intereses de los Estados que se establecerán en los territorios a veces exigen que las bases no se desmantelen presurosamente. Como ha dicho el representante de la República Democrática del Congo, lo que es importante es que el territorio debe estar en libertad de decidir, en el momento de independizarse, si una base militar establecida en su suelo por el país metropolitano debe mantenerse, y que la aceptación de una base no debe ser nunca condición previa para la independencia.

4. En vista de las variadísimas opiniones que se han expuesto sobre el tema, el orador sugiere que el examen de las enmiendas se aplase hasta que la Comisión haya decidido más claramente los diferentes aspectos del problema de las bases militares y su relación con la desnuclearización y la no proliferación de las armas nucleares.

5. El Sr. AZNAR (España) dice que las enmiendas de Liberia (A/C.1/L.386), que incluyen el principio del derecho soberano de todo Estado a concluir un tratado para el establecimiento de bases militares en su territorio, mejoran el proyecto de resolución soviético (A/C.1/L.369), pero limitan todavía su alcance al Asia, al Africa y a la América Latina, olvidando el resto del planeta. Las enmiendas togolesas (A/C.1/L.385) son más equitativas, pues se refieren también al continente europeo.

6. El nuevo proyecto de resolución presentado por la India, la República Arabe Unida y Yugoslavia (A/C.1/L.387) propone que los documentos y actas de la Primera Comisión relativas al debate de la cuestión se transmitan a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, y la delegación de España desea que sus opiniones consten en dichos documentos y actas.

7. El principio central del problema de las bases militares es la soberanía territorial exclusiva del Estado huésped; el establecimiento de una base en el territorio de un Estado sin su consentimiento no sólo viola su integridad territorial y sus derechos soberanos, sino que también crea tensiones y situaciones peligrosas para la paz y la seguridad internacionales. Algunos tratados por los que se establecieron bases militares son expresión del asentimiento libremente concedido de los Estados huéspedes. Sin embargo, otros fueron impuestos a los Estados huéspedes por la fuerza y deben pues, considerarse nulos. El artículo 50 del proyecto de artículos sobre el derecho de

los tratados<sup>1/</sup>, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, expresa que es nulo todo tratado que esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general que no admita acuerdo en contrario y que sólo pueda ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. Como el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, todo tratado que del imperio de la fuerza venga es nulo ab initio.

8. ¿Cuál es la situación de las bases militares establecidas en virtud de tratados concertados entiempos anteriores, cuando el uso de la fuerza había sido un instrumento admisible de la política de los Estados? Sin duda los tratados concertados en aquellos tiempos, incluso bajo la coerción, son válidos; pero su validez debe estar hoy sujeta a las consideraciones emanadas de la evolución moderna del derecho internacional. Un tratado de ese tipo no puede, por ejemplo, constituir una razón válida para negarse a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la descolonización.

9. Las dos clases de bases militares extranjeras deben considerarse en forma diferente. En el caso de las bases establecidas conforme a acuerdos que reflejan la libre voluntad de los Estados y no violan los principios esenciales de la soberanía ni del derecho internacional, esos mismos Estados son los que tienen el derecho de decidir, conforme a los acuerdos existentes, cuándo se dismantelarán las bases. En cambio, cuando una base ha sido impuesta al país huésped por la fuerza y se mantiene como parte de un sistema colonial, la justicia exige que se proceda a ajustarla a los principios de la legalidad o, lo que es mejor aún, que sea abolida para siempre.

10. La eliminación de todas las bases militares extranjeras no es práctica en la actualidad, aun cuando sea un objetivo conveniente que debe alcanzarse en lo futuro. Sin embargo, debe darse un paso inicial gestionando la eliminación de las bases cuya existencia es contraria a la justicia por carecer del consentimiento de la población local, o violar las resoluciones de las Naciones Unidas. Por ello, la delegación de España se propone votar a favor de las enmiendas del Togo.

11. Aunque el Sr. Aznar no ve grandes motivos para oponerse al proyecto de resolución de las tres Potencias (A/C.1/L.387), no puede apoyarlo con entusiasmo. Espera que la transmisión a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones de los documentos y actas de la Primera Comisión relativos al debate de la cuestión no signifique simplemente relegarla a un panteón de lujo.

12. La cuestión no debe ser considerada aisladamente sino junto con otras que han sido examinadas en las Naciones Unidas, como a la que se refiere la resolución 2105 (XX) de la Asamblea General, en que se pide a las Potencias coloniales que dismantelen las bases militares instaladas en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas.

13. El Sr. AJAVON (Togo) expresa su satisfacción a los patrocinadores del proyecto de resolución de las tres Potencias por haber presentado una propuesta que tiene en cuenta la complejidad del problema. Su delegación apoyará ese proyecto de resolución.

14. Las enmiendas de su delegación (A/C.1/L.385) tenían por objeto dar al proyecto de resolución soviético un alcance mayor y reconocer expresamente los derechos soberanos de los Estados. Aunque el proyecto soviético mejoraría con las enmiendas del Togo y de Liberia, contiene ciertas disposiciones inaceptables para varias delegaciones que consideran que las bases militares extranjeras establecidas en el territorio de Estados independientes, con el libre consentimiento de estos últimos, no se utilizan necesariamente para intervenir directamente en los asuntos internos de los pueblos, y mucho menos como medio de represión de la lucha por la libertad y la independencia.

15. Aunque el orador simpatiza con los objetivos del proyecto de resolución soviético, le parece deseable que la cuestión se transmita al Comité de Dieciocho Naciones, donde se puede tratar en un ambiente menos tenso. El Sr. Ajavon espera que la delegación soviética retire su proyecto de resolución.

16. El orador pide una votación separada sobre el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de las tres Potencias (A/C.1/L.1387). Su delegación votará a favor del proyecto de resolución en su conjunto, pero en contra del primer párrafo del preámbulo por estar en total desacuerdo con el título del tema 98 del programa, ya que cree que las bases militares extranjeras se deben dismantelar en todas partes del mundo sin discriminación alguna.

17. El Sr. ROSSIDES (Chipre) dice que en la medida en que las bases militares situadas en el territorio de países extranjeros caen dentro del concepto del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, deben ser en general condenadas, sobre todo en la era nuclear, cuando la preparación para la paz es el único curso lógico. Esas bases crean tensión en las zonas en que están situadas y constituyen un anacronismo, pues la guerra es ya inconcebible. Además, forman parte del concepto del equilibrio de fuerzas, que se ha vuelto anticuado como argumento a favor de la paz.

18. Atendiendo a esas consideraciones, el tema que se examina debe ser transmitido a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

19. Las bases militares situadas en países extranjeros se dividen en dos grandes categorías. La primera la forman las bases establecidas con el libre consentimiento de los países interesados, en condiciones de igualdad soberana, por medio tales como los acuerdos bilaterales o multilaterales. Sin embargo, si ese consentimiento se retirase en cualquier momento, la continuación de la base contra la voluntad del país interesado constituiría una violación de la integridad territorial y de la independencia. En ningún caso deberían utilizarse dichas bases para amenazar la soberanía y la independencia de un país determinado o para suprimir el derecho de cualquier pueblo a la libertad.

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 9, pág. 17.

20. La segunda categoría la forman las bases establecidas en unos territorios dependientes, sin el consentimiento de los pueblos interesados, ya se trate de bases establecidas en territorio bajo dominación colonial o de bases que siguen funcionando después de la independencia como un legado del colonialismo. Dichas bases pueden servir de trampolín para la intervención y es posible que sean motivo de inquietud en la región en que se encuentren. Las Naciones Unidas tienen una obligación particular en lo que a ellas concierne, según la resolución 2105 (XX) de la Asamblea General. Las Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebradas en Belgrado en septiembre de 1961 y en El Cairo en octubre de 1964 habían adoptado también una firme posición contra el mantenimiento de las bases militares extranjeras, posición que el Gobierno de Chipre hace suya.

21. La delegación de su país ha examinado con detenimiento el proyecto de resolución soviético y las enmiendas al mismo, pero estima que la cuestión podría examinarse más eficazmente dentro del contexto del desarme, y apoyará, pues, el proyecto de resolución de las tres Potencias, en que se pide que la cuestión sea transmitida al Comité de Dieciocho Naciones.

22. El Sr. ACHKAR (Guinea), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de contestación, recuerda que en la 1451a. sesión de la Comisión su delegación había deplorado la existencia de las bases militares extranjeras por ser un foco constante de perturbación no sólo para los pueblos del territorio en que están instaladas, sino también para los Estados vecinos; ciertos gobiernos impopulares, en un esfuerzo por permanecer en el poder, recurren a la ayuda de las Potencias imperialistas para frustrar los auténticos deseos de sus pueblos. La declaración de su delegación, que se inspiró principalmente en las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, no tenía otro objeto que el de una declaración general, pero el representante de la Costa de Marfil ha considerado conveniente hacer citas de ella, añadiendo una advertencia en contra de que se incite a los ciudadanos pacíficos de países amigos a la revolución mediante la intervención en los asuntos internos y en las guerras civiles de Estados soberanos.

23. Su delegación espera que las autoridades de la Costa de Marfil tengan en cuenta esa advertencia y que en particular velen porque no se permita a los grupos irresponsables procedentes de Guinea, que se han refugiado en la Costa de Marfil y que se llaman a sí mismos "el Frente de Liberación de Guinea", hacer acusaciones calumniosas contra el Gobierno y el pueblo de Guinea.

24. Por último, la delegación de Guinea considera que las bases militares son un peligro para la existencia de los países pequeños y una violación de la Carta de las Naciones Unidas así como de la Carta de la Organización de la Unidad Africana.

25. El Sr. TOMEH (Siria), hablando en ejercicio del derecho a contestar, recuerda que el representante de Turquía había dicho, en la 1469a. sesión, que el Pacto de Bagdad y la CENTO tenían por objeto ayudar a mantener la paz y seguridad internacionales, y se había referido al pacto de defensa colectiva entre la República Árabe Unida y Siria.

26. El Sr. Tomeh añade que su propia declaración no se había referido expresamente a Turquía ni al Irán, y Siria espera mantener relaciones amistosas con esos dos países.

27. Sin embargo, el orador no puede aceptar la opinión de que Siria y la República Árabe Unida necesitan la protección del Pacto de Bagdad y de la CENTO, que han sido rechazados por los pueblos de esos países por creer que ponen en peligro la seguridad de la región. Esos acuerdos no van dirigidos contra el enemigo real de sus países. Tanto la República Árabe Unida como Siria han sido atacadas por un llamado Estado de la región, y esa es la razón del pacto de seguridad colectiva entre los dos países.

28. El Sr. AKE (Costa de Marfil), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho a contestar, dice que su delegación reitera la declaración que había hecho en la 1467a. sesión de la Comisión y que también se adhiere a la política de no intervención en los asuntos internos de los Estados. Por consiguiente, su Gobierno, en cuyo territorio hay varios centenares de miles de refugiados que, por razones diversas, huyeron de su patria, ha prohibido que su territorio se utilice por los guineos para cualquier movimiento contra Guinea. En todo caso, el orador espera que el representante de Guinea convenga con él en que no hay necesidad de entablar un diálogo sobre un problema doloroso que separa a dos Estados hermanos, y le asegura que no tuvo en absoluto el propósito de atacar al Gobierno de Guinea ni a su delegación.

29. El Sr. ACHKAR (Guinea) dice que si bien no tiene la intención de entrar en una polémica estéril, ha tomado nota con interés de la declaración del representante marfilense de que no se autorizará más a los guineos que viven en la Costa de Marfil a que utilicen el territorio o la radio contra la República de Guinea. Guinea, desde su independencia, no ha mantenido nunca en su suelo ningún grupo que se preste a emprender una acción contra un Estado africano.

30. El Sr. AKE (Costa de Marfil) dice que, en vista de que el representante de Guinea ha utilizado la expresión "no se autorizará más", desea que conste que la Costa de Marfil no ha autorizado nunca ningún movimiento de guineos dirigido contra Guinea.

31. El Sr. TINOCO (Costa Rica) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución de las tres Potencias por creer que en la forma propuesta se puede resolver el problema, que atañe a cuestiones de carácter jurídico y constitucional. Aunque la existencia de las bases militares puede ser el resultado de un abuso de la fuerza, también puede deberse a tratados concertados con el libre consentimiento de las partes, y tales bases pueden tener un importante papel que desempeñar en la defensa del país que ha facilitado su territorio a tal efecto.

32. El Sr. FAHMY (República Árabe Unida), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución de las tres Potencias, pide al representante del Togo que no insista en una votación separada sobre el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Una votación separada sobre ese párrafo complicaría el procedimiento previsto para examinar un proyecto de resolución que es ya en sí de procedimiento.

33. Como varias delegaciones han dicho que preferirían que se procediese a votar sobre el proyecto de resolución el día siguiente, el orador pide que la votación se aplaze hasta entonces.

34. El Sr. AJAVON (Togo) dice que no insistirá en su solicitud de votación separada sobre el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de las tres Potencias. Pero en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el título del tema se debería modificar para que dijera "Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África, América y Europa".

35. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones contra la solicitud de aplazamiento, la votación se efectuará el día siguiente.

*Así queda acordado.*

#### Organización de los trabajos

#### CUESTION SUSCITADA POR EL REPRESENTANTE DE GUINEA EN RELACION CON UN PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO BAJO EL TEMA 93 DEL PROGRAMA

36. El Sr. ACHKAR (Guinea) dice que su delegación sabe que, conforme al orden de prioridades establecido al comienzo del período de sesiones (A/C.1/933), la Comisión debe proceder ahora a examinar el tema 96 del programa (Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía). Pero desea señalar a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.1/L.383 y Add.1 a 3, que su delegación y otras han presentado bajo el tema 93 del programa (Retiro de todas las fuerzas de los Estados Unidos y demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas y disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea), y que, en realidad, les complacería presentarlo bajo ese tema y el tema 31 (Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea)<sup>2/</sup>. El proyecto de resolución es simplemente de procedimiento. No se refiere de ningún modo al fondo del tema 93, y está desprovisto de todo elemento controvertible. Contiene sencillamente una invitación incondicional a las dos partes interesadas en la cuestión de Corea para que participen en las deliberaciones de la Comisión sobre el particular.

37. En la 1429a. sesión de la Comisión, el representante de Arabia Saudita dijo que era un error esperar hasta el fin del período de sesiones antes de proceder al examen de los temas sobre Corea, pues entonces no habría tiempo para que las dos partes principalmente interesadas enviaran representantes a Nueva York para exponer sus opiniones. El actual período de sesiones terminará antes de tres semanas. Si la Comisión quiere que se adopte el procedimiento previsto en el proyecto de resolución, se debe dar a la República Popular Democrática de Corea y a la República de Corea tiempo suficiente para que elijan sus representantes y hagan los preparativos para que éstos

concurran a las reuniones en que la Comisión examinará el fondo de la cuestión de Corea. La República de Corea, pero no Corea del Norte, tiene un observador en la Sede de las Naciones Unidas.

38. El orador propone, pues, que el proyecto de resolución A/C.1/L.383 y Add.1 a 3 se ponga a votación en la presente sesión.

39. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) apoya la propuesta del representante de Guinea. Convendría que los dos temas sobre Corea se unificasen. El orador espera que, cuando las delegaciones de Corea del Norte y Corea del Sur comparezcan ante la Comisión, las deliberaciones se realicen en forma amistosa y constructiva y que se eviten las consideraciones, acusaciones y recriminaciones ideológicas. Los coreanos del norte y del sur pertenecen a un mismo pueblo, y no deben estar divididos. Arabia Saudita se ha opuesto siempre a la partición de los Estados por razones de conveniencia política. Se podría lograr cierto progreso hacia la unificación de Corea si las dos grandes Potencias interesadas creasen un ambiente propicio para las deliberaciones.

40. Las Naciones Unidas deberían evitar los errores cometidos por la Sociedad de las Naciones. No deben permitir que sus acciones se guíen por los intereses egoístas de ciertas Potencias. Si así lo hiciesen, se arrepentirían, como ocurrió en el caso de la Sociedad de las Naciones. El mundo estaría eternamente dividido en esferas de influencias, y las pequeñas naciones no serían más que apéndices de las grandes Potencias.

41. El Sr. FOSTER (Estados Unidos de América) señala que la Comisión tiene que decidir todavía el orden en que habrá de discutir los cinco temas que quedan en su programa: los dos temas relativos a Corea y los tres temas sobre el espacio ultraterrestre. El orden en que se examinará esos temas debe decidirse antes de que la Comisión examine la propuesta del representante de Guinea.

42. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión había decidido en su 1430a. sesión que, después de terminar el examen de los seis temas relativos al desarme, incluso el tema 98, procedería a examinar el tema 96. La Presidencia se atendrá a esa decisión, a menos que, por supuesto, la Comisión desee ahora modificarla.

43. El Sr. AJAVON (Togo) estima que no se debería pedir a las delegaciones que procedieran a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/L.383 y Add.1 a 3 sin haberlo examinado debidamente. Propone que se suspenda la sesión.

44. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeción a la moción del Togo, se suspenderá la sesión.

*Se suspende la sesión a las 12.35 horas y se reanuda a las 15.30 horas.*

45. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la delegación soviética apoya sin reservas la propuesta de los representantes de Guinea y de la Arabia Saudita de que la Comisión tome una decisión, sin esperar al debate sobre el fondo de la cuestión, en lo que respecta a la invitación a las partes interesadas para que participen en el examen de la cuestión de Corea, a saber, a los represen-

<sup>2/</sup> El 2 de diciembre de 1966, los autores volvieron a presentar el proyecto de resolución bajo los temas 93 y 31 del programa (A/C.1/L.383/Rev.1).



tantes de la República Popular Democrática de Corea y a los de Corea del Sur. Ese procedimiento no se inspira únicamente en consideraciones de equidad y de respeto a los derechos del pueblo coreano, sino también en consideraciones prácticas. En efecto, hay que llegar a una decisión lo antes posible para que los representantes puedan prepararse y venir a Nueva York. Parecería que una cuestión tan sencilla como la invitación de una de las partes interesadas no debiera suscitar dificultad alguna y no se puede negar que, sin esa participación, sería difícil proceder a un debate objetivo. No obstante, es lamentable que hasta el momento se hayan puesto obstáculos artificiales para impedir que se invite a los representantes de la República Popular Democrática de Corea. Se han enunciado diversas condiciones y reservas por una simple razón: hay quienes temen oír en la Primera Comisión la voz de la Corea libre y socialista. Son los mismos que tratan de perpetuar la división de Corea y de mantener sus fuerzas de ocupación en Corea del Sur. Este procedimiento no puede aceptarse, porque está en flagrante contradicción con la Carta y con el más elemental procedimiento seguido para examinar las diferentes cuestiones que se debaten en las Naciones Unidas.

46. El proyecto de resolución de las 10 Potencias (A/C.1/L.383 y Add.1 a 3) es tan sencillo como claro: la Comisión decidiría "invitar, sin reservas y simultáneamente, a los representantes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea — que son las partes directamente interesadas — a que participen en el debate sobre la cuestión de Corea". La delegación soviética apoyó ese proyecto de resolución y considera que debe ser sometido a votación sin demora. No puede aceptar la propuesta del representante de los Estados Unidos de que se rechace el debate sobre la cuestión de invitar a los representantes de la República Popular Democrática de Corea y de Corea del Sur. La delegación soviética pide a todos los miembros de la Comisión que apoyen el proyecto de resolución de las 10 Potencias y reparen la injusticia que en el pasado se ha cometido al tratar este problema.

47. El Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) dice que el proyecto de resolución de las 10 Potencias no afecta al fondo de la cuestión que se examina. Es un simple proyecto de resolución de procedimiento, destinado a permitir que la Comisión examine con seriedad dos temas de su programa relativos a Corea. Al principio de los trabajos de la Comisión el representante de la Arabia Saudita señaló acertadamente que si la Comisión quería que los representantes de las dos Coreas intervinieran en el examen de estos dos temas, habría que invitarlos a tiempo para que pudieran hacerlo.

48. El representante de los Estados Unidos ha tenido mucha razón al decir que no se ha tomado ninguna decisión en cuanto al orden en que serían examinados los temas que no fueran los relativos al desarme y a la inadmisibilidad de la intervención. El orador asegura que no tiene intención de pedir prioridad para los dos temas relativos a Corea. Lo que quiere es que se invite a los representantes de las dos Coreas con bastante tiempo para que puedan asistir a las sesiones de la Comisión que se dediquen a las cuestiones que

les conciernen. Teniendo en cuenta la realidad, el orador pide a la Comisión que se pronuncie inmediatamente sobre el proyecto de resolución de las 10 Potencias.

49. El Sr. TINOCO (Costa Rica) se pregunta si el proyecto de resolución se puede examinar sin que la Comisión revoque la decisión que tomó el 13 de octubre sobre el orden en que se debían debatir las diferentes cuestiones.

50. El PRESIDENTE, refiriéndose al acta taquigráfica de la 1430a. sesión, precisa que la Comisión dispuso un orden de prioridad para determinadas cuestiones. Ese orden ha sido respetado hasta el momento. Lo que ahora se discute es en su opinión, una propuesta del representante de Guinea para que la Comisión proceda al examen previo de una cuestión que no figura entre aquellas para las que se ha establecido un orden de examen. Una vez que haya decidido proceder así, la Comisión podrá examinar la cuestión de las invitaciones que se han de hacer a los representantes coreanos. La Comisión no ha abordado a fondo todavía la cuestión de Corea. Examina una cuestión de procedimiento, esto es, determinar si se aviene a examinar la cuestión de las invitaciones antes de continuar con el orden de prioridad ya determinado.

51. El Sr. CORNER (Nueva Zelanda) manifiesta que no se puede afirmar que el proyecto de resolución de las 10 Potencias no afecta el fondo mismo de la cuestión de Corea. Ese texto sumamente sencillo en apariencia se aparta decididamente de las resoluciones de procedimiento aprobadas por la Comisión en sus períodos de sesiones precedentes. Ese solo hecho impide considerar el proyecto de resolución como una cuestión pura y simplemente procesal.

52. ¿Cómo no darse cuenta, en efecto, de que las invitaciones propuestas tendrían consecuencias superiores a las que implica el simple procedimiento mecánico de hacer invitaciones? ¿Acaso se podría, por ejemplo, sostener que una invitación hecha al régimen de Smith, de Rhodesia, para que sus representantes participaran en un debate de las Naciones Unidas no tendría más consecuencias que en el plano procesal y que no habría que tener en cuenta decisiones anteriores de la Asamblea General respecto de Rhodesia? ¿Se utilizaría el mismo argumento si se examinara la cuestión de Alemania? Tratándose de Corea, lo mismo que de Rhodesia del Sur o de Alemania, es de todo punto imposible separar las cuestiones de procedimiento de las cuestiones de fondo. Muchos miembros de la Comisión, entre los cuales figura un buen número de representantes de países de Asia y del Pacífico, conocen perfectamente la evolución histórica del problema y tienen una opinión muy decidida sobre la naturaleza del pretendido Gobierno de Corea del Norte, sobre lo representativo de su carácter y sobre su grado de independencia. Saben que es desconocer los hechos hablar como lo ha hecho el representante de la Unión Soviética de la "voz de la Corea libre y socialista", igual que gran número de países europeos saben qué pensar del régimen de Alemania oriental e igual que los países de todo el orbe saben qué clase de régimen es el de Rhodesia.

53. Por todas estas razones, la delegación de Nueva Zelanda no tendrá más remedio que oponerse al pro-

yecto de resolución. De momento nadie ignora que habrá otro proyecto de resolución sobre la cuestión de las invitaciones que será examinado oportunamente. Igual que en sus períodos de sesiones precedentes, la Comisión no podrá pronunciarse sin abordar el fondo del problema, porque lo que está en juego es mucho más que una simple cuestión de equidad y de respeto a los derechos del pueblo coreano. Por lo tanto, no se trata de que la Comisión tome una decisión "de emergencia", como se le propone ahora.

54. Varias delegaciones, entre las que figuran la de Guinea y la de la Arabia Saudita, han aducido la cuestión tiempo. Es una cuestión que debe ser tenida en cuenta cuando haya que disponer el orden de las cinco cuestiones que le quedan por examinar a la Comisión. Para evitar un largo debate, el orador sugiere que, en primer término, el Presidente y otros miembros de la Mesa efectúen consultas sobre el orden de examen de estas cuestiones con los miembros de la Comisión. Por otra parte, no ve inconveniente alguno en que las dos cuestiones relativas a Corea se examinen inmediatamente después de la conclusión de los debates sobre el tema 96, que es el último cuyo orden de examen se fijó al principio del período de sesiones. Ahora bien, no puede admitir que se interrumpa el orden ya establecido, porque sería revocar una decisión adoptada ya por la Comisión en su 1430a. sesión.

55. El Sr. CHURCH (Estados Unidos de América) se opone a la propuesta de que la Comisión examine el proyecto de resolución de las 10 Potencias porque, si se apartara de la decisión que tomó en su 1430a. sesión, sus debates adquirirían un carácter caótico y las delegaciones no podrían prepararse convenientemente para su labor.

56. Por otra parte, el proyecto de resolución mencionado no se refiere a ningún punto del orden del día. Se puede incluso discutir su admisibilidad. En consecuencia, iría contra las reglas del buen funcionamiento de los debates y del juego limpio insistir en que se someta a votación una propuesta hecha de improviso, que no guarda relación con las cuestiones cuyo orden de examen ha sido ya establecido.

57. Todos los miembros de la Comisión saben que la propuesta es de carácter polémico. Saben también que muchas delegaciones no consideran oportuno invitar a los representantes de Corea del Norte a participar en el debate de fondo sobre la cuestión de Corea. Por su parte, los Estados Unidos no tienen ninguna intención de impedir que la propuesta de Guinea, ni cualquier otra propuesta que se refiera a la misma cuestión, se examine y se someta a votación con bastante antelación para que los representantes de Corea del Norte tengan tiempo suficiente para tomar todas las disposiciones necesarias para participar en el debate, si la Comisión lo juzga necesario. Ahora bien, dada la rapidez de los medios de transportes y el carácter inmediato de las informaciones, sería algo exagerado sugerir que hacen falta tres semanas para adoptar las disposiciones necesarias.

58. La Comisión no tiene por qué proceder contra la lógica y el sentido común. Además, existe un medio bien sencillo de responder al legítimo deseo de todos los miembros y a las exigencias de un procedimiento ordenado. La Comisión podría dedicar una de sus

próximas sesiones a la organización de sus trabajos. Entre tanto, como acaba de sugerir el representante de Nueva Zelandia, el Presidente podría proceder a celebrar consultas para saber si se puede llegar a un acuerdo sobre el orden de las cuestiones que quedan por examinar.

59. La delegación de los Estados Unidos no tendría objeción alguna a que la Comisión examinara las dos cuestiones relativas a Corea inmediatamente después de los debates relativos al tema que todavía tiene en estudio y, por supuesto, al tema 96 del programa. No obstante, la Comisión crearía un mal precedente si permitiera que se sometiera a votación una propuesta presentada apresuradamente sin dar a las delegaciones posibilidad de examinarla detenidamente, sabiendo que se le va a presentar otra propuesta relativa a la misma cuestión.

60. La Sra. SAM SIDARETH (Camboya), como patrocinadora del proyecto de resolución de las 10 Potencias, apoya enérgicamente las declaraciones de los representantes de Guinea y de la Unión Soviética. Por el hecho de haber aprobado la Asamblea General que se inscribieran en su programa dos cuestiones relativas a Corea, y que invitar simultáneamente a las dos partes interesadas a que intervengan en el debate sobre estas cuestiones y, asimismo, hacerlo con suficiente antelación para que puedan estar presentes cuando la Comisión comience el examen del tema 93. En contra de lo que han declarado los representantes de Costa Rica, de los Estados Unidos y de Nueva Zelandia, se trata de una cuestión de procedimiento que no exigirá mucho tiempo. Por esa razón, la delegación de Camboya tiene grandes deseos de que la Comisión se pronuncie cuanto antes sobre el proyecto de resolución.

61. El Sr. CHIMIDDORJ (Mongolia) afirma que como la cuestión de Corea figura en el programa de la Primera Comisión, sería lógico y justo que todas las partes interesadas estuvieran representadas y que tuvieran ocasión de exponer los puntos de vista de sus Gobiernos al respecto. No hay que buscar precedentes ni motivos: la dirección de los trabajos de la Comisión se debe inspirar ante todo en la justicia. Las deliberaciones y debates celebrados en precedentes períodos de sesiones de la Asamblea General han demostrado que, sin la participación de la República Popular Democrática de Corea, el examen de la llamada cuestión de Corea tiene poco valor y ninguna utilidad. Ese hecho ha sido destacado por muchos representantes, y en el proyecto de resolución presentado en el vigésimo período de sesiones por el representante de la Arabia Saudita (A/C.1.L.366)<sup>3/</sup>. Son muchas las resoluciones de la Asamblea General que mencionan a la República Popular Democrática de Corea y a la República de Corea, lo que demuestra que, en sus documentos oficiales, la Asamblea General ha reconocido la existencia de dos Estados en Corea. Esta situación se refleja en el proyecto de resolución de las 10 Potencias. Invitar a los representantes de estos dos Gobiernos es justificable y lógico por existir de hecho dos Estados en Corea. La participación de esos representantes sería conforme

<sup>3/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento A/6221, párr. 7.

no sólo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la justicia sino que, además, contribuiría al éxito de los trabajos de la Comisión. Por esa razón, la delegación de Mongolia pide a la Comisión que apoye la propuesta de que los representantes de la República Popular Democrática de Corea y de Corea del Sur sean invitados sin demora a participar en el debate, a fin de que puedan llegar a tiempo para exponer a la Comisión las opiniones de sus respectivos Gobiernos en cuanto al fondo del problema. La delegación de Mongolia no comprende la razón por la que los representantes de Estados que desean que la Comisión examine la cuestión de Corea se oponen a que se invite a una de las partes interesadas. Si consideran esos Estados que la República Popular Democrática de Corea no existe y que, por tanto, es inútil invitar a sus representantes, entonces, ¿por qué se ha de discutir esa cuestión en la Asamblea General?

62. El representante de Nueva Zelandia ha atacado con violencia a un Estado asiático, vecino de Mongolia, comparando su Gobierno con el gobierno fascista de la minoría blanca de Rhodesia. Esa es una declaración sin precedentes que debe ser rechazada por todos los que respetan el derecho de los pueblos a la libre determinación. La delegación de Mongolia considera que si no se invita a los representantes de la República Popular Democrática de Corea y de Corea del Sur a que intervengan en el examen de la cuestión de Corea, pueden surgir graves dudas en cuanto a la utilidad de debatir esta cuestión en la Asamblea General.

63. Las Naciones Unidas no pueden examinar todos los años la cuestión de Corea y aprobar siempre las mismas resoluciones, sin conseguir ningún progreso y sin tener en cuenta los nuevos acontecimientos en el mundo.

64. La propuesta contenida en el proyecto de resolución de las 10 Potencias no se refiere al fondo de la cuestión; por el contrario, su objetivo consiste en tratar que se examine en las mejores condiciones posibles. Esa propuesta concierne puramente a un punto de procedimiento y no se puede vincular a la fecha en que se examine la cuestión de Corea. Los alegatos de que esta cuestión ha sido suscitada con demasiado apresuramiento carecen de fundamento. Primero, el programa de la Primera Comisión se conoce desde el mes de octubre y, en segundo lugar, el proyecto de resolución fue presentado hace 10 días.

65. La delegación de Mongolia, patrocinadora del proyecto de resolución, pide que ese documento se someta inmediatamente a votación.

66. El Sr. MATSUI (Japón) señala en primer lugar que ninguno de los temas relativos a Corea figura en el orden del día de la sesión. Por lo tanto, está fuera de lugar deliberar sobre el proyecto de resolución A/C.1/L.383 y Add.1 a 3, que corresponde al tema 93.

67. Seguidamente observa que la sugerencia del representante de Guinea equivale a modificar el orden de prioridad establecido por la Comisión. Las razones aducidas para justificar ese cambio son tanto menos convincentes cuanto que desde la decisión de la Comisión sobre la organización de sus trabajos no ha ocurrido en Corea ningún hecho nuevo de importancia. Por último, la cuestión que nos ocupa, que a primera

vista parece ser sólo una cuestión de procedimiento, está en realidad estrechamente vinculada a una cuestión de fondo. Por lo demás, muchas delegaciones que esperaban que los temas relativos a Corea se tratarían después de la cuestión de la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados no han podido estudiar la cuestión bastante a fondo y, en consecuencia, no están dispuestas a abordarla. Ahora bien, se trata de una cuestión compleja e importante que debe ser examinada minuciosamente y con tranquilidad.

68. El 6 de octubre, fecha en que la Comisión examinó el orden de discusión de los temas del programa, la delegación del Japón opinó que los temas 31 y 93, relativos a Corea, deberían figurar al final del programa, en el orden de su inscripción inicial, en el entendido de que el debate general podría referirse, llegado el caso, a los dos temas simultáneamente. Por lo tanto, la delegación del Japón se opone a la sugerencia del representante de Guinea. Por el contrario, conviene con los representantes de Nueva Zelandia y de los Estados Unidos en que la Comisión debería dedicar una de sus próximas sesiones a la organización de sus trabajos.

69. El Sr. TARABANOV (Bulgaria), que desea tratar únicamente del orden de los trabajos, recuerda que, desde 1950, la Comisión viene examinando la cuestión de la unificación y rehabilitación de Corea en presencia de una sola de las dos partes interesadas. Por ello, la Comisión ha complicado la cuestión. Para proceder a la unificación de Corea por medios pacíficos hay que adoptar medidas que impidan que la situación se complique todavía más. Es decir, hace falta que el representante de la República Popular Democrática de Corea esté presente. De ahí la necesidad de dar tiempo a ese representante para que tome todas las disposiciones necesarias antes de venir por primera vez, después de tantos años, a intervenir en el debate.

70. El representante de Nueva Zelandia se ha permitido comparar a la República Popular Democrática de Corea con el régimen de Ian Smith. Ahora bien, la República Popular Democrática de Corea no es una colonia; es un Estado independiente que ejerce una política completamente independiente, al contrario de lo que ocurre en Corea del Sur, que ha cambiado varias veces de régimen bajo la presión de algunas Potencias. Además, para convencerse de ello basta con leer la prensa internacional.

71. La cuestión de procedimiento relativa a la invitación que se ha de hacer a ambas partes debería resolverse cuanto antes a fin de poder debatir la cuestión de Corea con la seriedad y el sentido de la realidad necesarios. Se ha hablado de consultas. Ahora bien, las discusiones sobre cuestiones de procedimiento constituyen consultas. Entonces, ¿por qué no adoptar una decisión de inmediato? Si los Estados Unidos y otros países no quieren invitar a las dos partes sino únicamente a Corea del Sur, eso es cosa suya. Sin embargo, la realidad, la probidad y la honradez exigen que las dos delegaciones estén presentes cuando se examine la cuestión de la unificación de Corea, que tiene una gran importancia para todo ese país.

72. El Sr. TINOCO (Costa Rica) dice que, insensiblemente la Comisión ha modificado el orden de los deba-

tes que acordó a principios de octubre. Terminado el tema 98, debería haber pasado al tema 96; sin embargo, ahora está examinando un texto que corresponde al tema 93. El debate precedente ha demostrado que el documento que tiene en estudio la Comisión no es algo tan simple como se hubiera podido creer al principio de la sesión. Se debería consultar a la Comisión si está de acuerdo en que se modifique el orden de prioridad decidido en octubre y pasar de ese modo al examen del tema 93. En caso negativo, se podía tomar en consideración la propuesta del representante de Nueva Zelanda.

73. El Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba) manifiesta que no desea entrar en el fondo de la cuestión de Corea pero quisiera rechazar categóricamente los ataques contra el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

74. Quiere puntualizar que el representante de Guinea no ha propuesto que se modifique el orden de los trabajos. Todos los años, el examen de la cuestión de Corea presenta dos aspectos: un aspecto de fondo y otro de forma. Uno se refiere al examen propiamente dicho de los diversos elementos de la situación coreana y otro al examen de la cuestión de las invitaciones.

75. Ha llegado la hora de que la Comisión rompa con una tradición que la obliga a aplicar un procedimiento poco honrado. En su último período de sesiones, la Comisión examinó la cuestión de Corea y la de la invitación de las dos partes directamente interesadas la antevíspera misma de la clausura de sus trabajos. Si hubiera decidido invitar a representantes de la República Popular Democrática de Corea, éstos no hubieran podido atender esa invitación en el plazo de 48 horas. Antes de que se pronunciara sobre la cuestión de las invitaciones, la Comisión pudo comprobar que habían entrado en la sala unas 20 ó 30 personas que parecían representar al régimen de Corea del Sur. Hace falta acabar de una vez para siempre con esos procedimientos.

76. La propuesta del representante de Guinea es lógica. Su aprobación no llevará consigo el examen inmediato del tema 93. Permitirá simplemente zanjar la cuestión de las invitaciones. Si la Comisión decide que la cuestión de Corea figure como el siguiente tema de su programa, después del tema 96, ¿no será ya un poco tarde para deliberar sobre la invitación que se ha de enviar a las partes directamente interesadas? No hay duda de que la Comisión examinará este año la cuestión de Corea. Por lo tanto, hay que erradicar un procedimiento que deja a la parte que ya se encuentra en Nueva York participar en el debate y no permite que participe la otra al impedirle llegar a tiempo.

77. El Sr. CSATORDAY (Hungría), invocando el artículo 118 del reglamento, pide que se cierre el debate y se someta inmediatamente a votación el proyecto de resolución de las 10 Potencias (A/C.1/L.383 y Add.1 a 3).

78. El Sr. TINOCO (Costa Rica) considera que antes de votar sobre el proyecto de resolución la Comisión debe pronunciarse sobre la cuestión de determinar si acepta que se modifique la decisión que tomó en su 1430a. sesión sobre el orden de discusión de los temas del programa.

79. El PRESIDENTE lamenta tener que recordar que, de conformidad con el artículo 118 del reglamento, sólo se puede autorizar a hacer uso de la palabra respecto al cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo a dos oradores que se opongan a la clausura.

80. El Sr. HSUEH (China), haciendo uso de la palabra para una moción de orden, quiere que el Presidente concrete cuál es el tema que se está discutiendo.

81. El PRESIDENTE se extraña de que, después de varias horas de debate, se desconozca el objeto de la actual deliberación. Como ya lo ha explicado más de una vez, la Comisión delibera sobre una moción presentada por el representante de Guinea para que se modifique el orden de discusión ya aprobado a fin de permitir el examen del proyecto de resolución A/C.1/L.383 y Add.1 a 3.

82. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) quiere saber cuáles serán las consecuencias de la votación que se va a realizar. El proyecto de resolución que se ha presentado corresponde al tema 93. Como se ha solicitado el cierre del debate, pregunta si hay que considerar como terminado el examen del tema 93.

83. El PRESIDENTE recuerda que el tema 93 no se está examinando todavía, por lo que la Comisión debe decidir en primer lugar si quiere modificar su orden de trabajo. En caso afirmativo, pasará a examinar la parte del tema 93 que corresponde al proyecto de resolución de las 10 Potencias; en el caso negativo, continuará sus trabajos en el orden determinado en la 1430a. sesión.

84. El Sr. MUDENGE (Rwanda) cree entender que la moción de orden presentada por el representante de Hungría se refiere a dos cuestiones totalmente distintas: cierre del debate y examen del tema relativo a Corea.

85. El PRESIDENTE responde que la Comisión se pronunciará en primer lugar sobre el cierre del debate, de conformidad con el artículo 118 del reglamento, y después sobre la cuestión de determinar si quiere modificar el orden en el que, en su 1430a. sesión, había decidido examinar los temas de su programa.

86. El Sr. KANE (Senegal) dice que su delegación se opondrá a la moción de Hungría sobre cierre del debate, por estimar que la Comisión debe aclarar todavía la cuestión.

87. El Sr. ACHKAR (Guinea), haciendo uso de la palabra sobre una cuestión de orden, recuerda que durante la primera parte de la sesión hizo una propuesta que equivale a una moción de procedimiento para que la Comisión se pronunciara sobre un punto de procedimiento relativo a una cuestión que pronto va a examinarse en cuanto al fondo. No ha pedido que se modificara el orden de prioridad que la Comisión había determinado en su 1430a. sesión para el examen de los temas del programa, ya que el examen de los temas a los que se refería esa decisión está casi terminado. El orador ha tratado simplemente de ganar tiempo resolviendo una cuestión de procedimiento que facilitaría la continuación de los trabajos de la Comisión. Lamenta que la Comisión haya perdido de vista el aspecto de procedimiento de la moción de Guinea y haya entrado al



fondo del proyecto de resolución de las 10 Potencias (A/C.1/L.383 y Add.1 a 3). Si algunas delegaciones desean impedir que las dos partes de Corea sean oídas en la Primera Comisión, tienen sin duda una razón para oponerse a la propuesta del Sr. Achkar. No obstante, si todas las delegaciones consideran sinceramente que se debe oír a las dos partes, eso es lo que hay que decidir ahora. La moción de Hungría sobre cierre del debate se refiere al debate relativo a la propuesta que ha hecho el Sr. Achkar en la primera parte de la sesión, que se pondría a votación de aprobarse la moción de Hungría. Si se aprueba la propuesta del Sr. Achkar por mayoría simple, la Comisión pasará entonces al examen del proyecto de resolución.

88. El PRESIDENTE señala que el proyecto de resolución de las 10 Potencias corresponde al tema 93 del programa y que la Comisión debe decidir previamente si está dispuesta a examinar ese tema de su programa; después de lo cual se pronunciará sobre el proyecto de resolución.

89. El Sr. ACHKAR (Guinea) confirma que esa es su opinión y que, en consecuencia, debería haber tres votaciones: una sobre la moción de cierre del debate propuesta por el representante de Hungría, una sobre la propuesta de Guinea de que la Comisión debería examinar el proyecto de resolución de las 10 Potencias y otra votación sobre el proyecto de resolución. No obstante, el orador esperaba que no habría necesidad de votar, ya que todas las delegaciones parecen estar de acuerdo en que se debe oír a los representantes de las dos partes de Corea. Por lo tanto, la Comisión podría aceptar tácitamente que así se hiciera.

90. El Sr. SOURDIS (Colombia) considera que la propuesta del representante de Guinea tiene dos aspectos: a) modificación del orden de prioridad de los temas del programa, y b) cuestión de saber si la Comisión desea o no invitar a los representantes de las dos partes de Corea a que participen en el debate. El orador había creído comprender que la moción de cierre del debate propuesta por el representante de Hungría se refería al primero de estos aspectos y que la Comisión examinaría a continuación si convenía o no en examinar la propuesta del representante de Guinea. En cualquier caso, esa propuesta es de fondo, ya que no todas las delegaciones están de acuerdo en que la Comisión invite a los representantes de las dos partes de Corea. Parece que se trata de un intento de llevar a la Comisión a debatir, por medios oblicuos, una cuestión distinta de la no intervención en las cuestiones internas de los Estados. En efecto, si la Comisión aprueba la propuesta sobre la modificación del orden de prioridad de los temas del programa para pasar al examen de la invitación que se ha de dirigir a los representantes de las dos Coreas, se verá arrastrada automáticamente a un debate que le impedirá llegar en muchos días al debate sobre el tema 96 del programa, cuestión que tiene prelación en el programa ya establecido. Un programa no se elabora por simple cortesía, constituye un compromiso entre quien dirige el debate y los que han de tomar parte en él. La delegación de Colombia se había preparado para examinar la cuestión de la no intervención y no para pronunciarse de improviso sobre la cuestión de Corea. Estima, en consecuencia, que la Comisión sólo

puede votar sobre la cuestión de determinar si quiere modificar su programa.

91. El Sr. TINOCO (Costa Rica) comprende muy bien las reservas de la delegación de Colombia, porque estima él también que la Comisión aborda dos debates: uno sobre una cuestión de procedimiento y otro sobre una cuestión de fondo. La delegación de Costa Rica se opone al cierre del debate sobre el fondo, es decir, sobre el proyecto de resolución de las 10 Potencias.

92. El Sr. CHIMIDDORJ (Mongolia) pide al Presidente que aplique sin más demora el artículo 118 del reglamento.

93. El PRESIDENTE, después de señalar que, de conformidad con el artículo 118, hay dos oradores que se oponen al cierre del debate, invita a la Comisión a pronunciarse sobre la moción de cierre del debate.

*Por 70 votos contra 3 y 21 abstenciones, queda aprobada la moción.*

94. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar la propuesta del representante de Guinea relativa a la cuestión de determinar si la Comisión decide examinar el proyecto de resolución A/C.1/L.383 y Add.1 a 3. Se pide votación nominal. El Presidente recuerda que, como ya ha comenzado la votación, no puede conceder la palabra a ningún representante salvo en el caso de una moción que se refiera a la forma en que se efectúe la votación.

95. El Sr. CHURCH (Estados Unidos de América) desea aclarar que si la Comisión, contra los deseos del Gobierno de los Estados Unidos, aprueba la propuesta por la cual se decide examinar el proyecto de resolución, la delegación norteamericana presentará inmediatamente un proyecto de resolución sobre el mismo tema. El orador desea tener la seguridad de que podrá presentar una propuesta sobre el fondo de la cuestión.

96. El PRESIDENTE explica que por el momento no se le pide a la Comisión que se pronuncie sobre el fondo del proyecto de resolución, sino solamente sobre la cuestión de saber si desea examinarlo.

97. El Sr. AKE (Costa de Marfil) pregunta cuál será la mayoría necesaria para que la Comisión adopte una decisión sobre la moción presentada por el representante de Guinea. En efecto, opina que se trata de volver sobre una decisión adoptada anteriormente, ya que se modificará el orden de prioridad establecido para el examen de los temas del programa.

98. El Sr. ACHKAR (Guinea) señala que se trata únicamente de una propuesta de procedimiento, para la cual es suficiente una mayoría simple.

99. El Sr. SHAW (Australia) indica que la decisión que va a adoptar la Comisión, de hecho, equivale a decidir que se comience el examen del tema 93 y que, por lo tanto, debe formularse en esa forma el punto puesto a votación. En efecto, no es apropiado examinar un proyecto de resolución que pertenece al tema 93 sin decidir previamente que la Comisión va a examinar dicho tema.

100. La Srta. BROOKS (Liberia) recuerda que ha comenzado la votación y que, por ello, la Comisión debe proceder inmediatamente a votar.

101. El PRESIDENTE anuncia que la votación nominal empezará por el Brasil.

102. El Sr. CORREA DA COSTA (Brasil) toma la palabra para formular una moción de orden y señala a la atención de la Comisión que la decisión que está por tomar se relaciona con el artículo 124 del reglamento, puesto que se trata de volver a examinar una decisión adoptada anteriormente, en cuyo caso es necesaria la mayoría de dos tercios.

103. El PRESIDENTE aclara que ha comenzado la votación y que el representante del Brasil no se ha referido, como lo prevé el artículo 129, a la forma en que se está efectuando la votación sino a su resultado. La Comisión puede perfectamente proceder a votar y luego, una vez terminada la votación y contados los votos, decidir si es aplicable el artículo 124.

104. El Sr. CORREA DA COSTA (Brasil) y el Sr. AKE (Costa de Marfil) consideran que es fundamental aclarar antes de la votación cuál es la mayoría necesaria, si no será imposible saber cuál es la decisión adoptada. El artículo 124 puede permitir zanjar la cuestión.

105. El PRESIDENTE explica que no está autorizado para interpretar los artículos del reglamento, pero señala a la Comisión que tanto el artículo 124 como el artículo 121, que se relaciona estrechamente con el anterior, se refieren a "proposiciones", es decir, a los proyectos de resolución y no a las decisiones que la Comisión puede tomar. Como la cuestión de la mayoría necesaria se refiere a las normas de la votación y, por lo tanto, al artículo 129, el Presidente consulta a la Comisión si el artículo 124 es aplicable.

106. El Sr. ACHKAR (Guinea) está de acuerdo en que el término "proposiciones" utilizado en el reglamento se aplica a los proyectos de resolución, a las enmiendas y a otros documentos, pero no a las cuestiones relativas a la organización de los trabajos de la Comisión y que la decisión debe, por ello, ser adoptada por mayoría simple.

107. El Sr. OWONO (Camerún) ruega al Presidente que tenga la bondad de establecer que la decisión que va a tomar la Comisión entraña un nuevo examen de su programa.

108. El PRESIDENTE observa que existe una diferencia entre el orden del día, indicado en el Diario, relativo a los debates que van a efectuarse en cada sesión, y el programa general, que es el conjunto de todas las cuestiones remitidas a la Comisión. El punto que es tema del debate corriente no está inscrito en el orden del día de la sesión, pero forma parte del programa de trabajo de la Comisión.

109. El Sr. OWONO (Camerún) dice que el programa a que se refirió es la decisión adoptada por la Comisión en su 1430a. sesión, después de haber consultado a las delegaciones, a propósito del orden de discusión de los siete temas del programa.

110. El Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba) opina que la mayoría de dos tercios para la propuesta de Guinea hubiese sido necesaria únicamente si la Comisión hubiese decidido previamente, mediante votación, no examinarla en la sesión en curso. Ahora bien, tal no ha sido el caso.

111. El Sr. AKE (Costa de Marfil) sostiene que la Comisión, en su 1430a. sesión, adoptó una verdadera decisión relativa a una propuesta que le había formulado el Presidente. Por otra parte, el documento A/C.1/933 se titula "Orden de discusión de los temas incluidos en el programa de la Primera Comisión aprobado en la 1430a. sesión, celebrada el 13 de octubre de 1966". Por consiguiente, cualquier decisión encaminada a que la Comisión vuelva a examinar esta decisión anterior tendría que ser adoptada por mayoría de dos tercios.

112. El Sr. MUDENGE (Rwanda) cree, con el Presidente y con otros representantes, que el reglamento establece una distinción entre las "proposiciones" y las "decisiones", como se infiere no solamente del artículo 121, sino de los artículos 130, 131 y 132. El artículo 126 del reglamento establece que "las decisiones de las comisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes", es decir, por mayoría simple.

113. El PRESIDENTE, para poder seguir el trabajo de la Comisión, propone que se proceda a votar de conformidad con el artículo 129 y luego, antes de anunciar la Presidencia el resultado, la Comisión se pronunciaría sobre la cuestión de decidir si es aplicable el artículo 124.

114. El Sr. CORREA DA COSTA (Brasil) sigue convencido de que la mejor manera de proceder es pronunciarse primero sobre la aplicabilidad del artículo 124. Cree que la Comisión ha adoptado una decisión en su 1430a. sesión, al aprobar la proposición del Presidente relativa al orden de prioridad de los temas que debían examinarse y cuando el Presidente declaró que los temas del programa cuya prioridad todavía no se había establecido no eran menos importantes y serían debidamente examinados en el momento oportuno, en un orden que habría de determinar la Comisión. Si la votación a la cual va a proceder la Comisión modificara dicha decisión, debería aplicarse el artículo 124. No obstante, como no todas las delegaciones opinan lo mismo, importa por ello aclarar esta cuestión antes de proceder a votar.

115. El Sr. CSATORDAY (Hungría) considera que el artículo 124 no se refiere a la forma en que se efectúa la votación y que, por ello, el debate sobre el problema de si es o no aplicable es incompatible con el artículo 129. No puede invocarse el artículo 124 cuando ha comenzado la votación y el Sr. Csatorday pide, como lo ha propuesto el Presidente, que la cuestión de la aplicación del artículo 124 se plantee después que se haya celebrado la votación y antes de que se anuncie el resultado.

116. El Sr. OKOBOI (Uganda) y el Sr. RAFAEL (Israel) preguntan si es posible aplicar el artículo 119, que se refiere a la suspensión de la sesión, para ofrecer a todos tiempo para reflexionar, evitando así crear precedentes peligrosos.

117. El Sr. ACHKAR (Guinea) desea también evitar que se creen precedentes. Si no estuviese convencido de las buenas intenciones del representante del Brasil, el Sr. Achkar hubiese creído que el debate que acaba de efectuarse era una obstrucción sistemática pero, si se pide que se levante o suspenda la sesión, estará obligado a concluir que el objetivo deseado era, efec-

tivamente el de impedir que la Comisión adopte una decisión. El artículo 129 no deja lugar a ningún equívoco. Ha comenzado la votación y sería muy prudente terminarla, por temor de que se siga invocando indefinidamente el reglamento. El método propuesto por el Presidente es el más razonable, ya que la votación señalará suficientemente a la Comisión la tendencia general.

118. El PRESIDENTE lamenta tener que declarar que no puede aceptar la propuesta de suspender la sesión hecha por los representantes de Uganda y de Israel, ya que, como Presidente, tiene el deber de aplicar el reglamento lo más estrictamente posible, aunque con toda la flexibilidad deseable. Si el Presidente deja que la Comisión viole, aun levemente, el reglamento, la Comisión tendrá derecho a censurar su falta de autoridad. Por lo tanto, como ha comenzado la votación, propone, de acuerdo con el artículo 129, que la Comisión proceda a votar, dado que el voto expresa la voluntad de cada delegación y dado que el no haber decidido por adelantado cuál es la mayoría necesaria no afecta en nada el derecho de cada votante. La Comisión decidirla en seguida, una vez contados los votos, si se aplica el artículo 124. Si nadie se opone a esta decisión, que no tiene nada de irrevocable, la Comisión se pronunciará inmediatamente, por lo tanto, sobre la propuesta del representante de Guinea en el sentido de que la Comisión debe proceder al examen del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/L.383 y Add.1 a 3.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Brasil.*

**Votos a favor:** Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irak, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nigeria, Paquistán, Polonia, Rumania, Sudán, Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia.

**Votos en contra:** Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Haití, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia.

**Abstenciones:** Camerún, Chad, Chile, Congo (República Democrática del), Dahomey, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guatemala, India, Irán, Costa de Marfil, Liberia, Malawi, Malasia, México, Marruecos, Níger, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, España, Suecia, Túnez, Alto Volta, Austria.

*Hay 38 votos a favor, 37 en contray 26 abstenciones.*

119. El PRESIDENTE pone a votación la cuestión de saber si es aplicable el artículo 124 del reglamento, es decir, si se necesita la mayoría de dos tercios para la aprobación de la moción de Guinea.

120. El Sr. YANKOV (Bulgaria), haciendo uso de la palabra sobre una cuestión de orden, declara que no sabe exactamente si se formuló una propuesta formal en cuanto a la interpretación del artículo 124 del reglamento. Cree entender que la decisión de la Presidencia fue que no era aplicable el artículo 124 — opinión que comparte su delegación — y que la decisión del Presidente se aceptaba de conformidad con el artículo 114 en ausencia de una impugnación formal.

121. El PRESIDENTE destaca que, cuando se sugirió la aplicación del artículo 124, declaró que el término "proposición" debía interpretarse en el sentido del artículo 121, pero que consultaría sobre el punto a la Comisión. Por lo tanto no hay decisión de la Presidencia. El Presidente propuso que se consultara a la Comisión, mediante votación, con objeto de saber si se aplicaba o no el artículo 124. Por consiguiente, cualquier objeción a dicho procedimiento constituiría, en el momento actual, la modificación de una decisión adoptada por la Comisión a solicitud del Presidente.

122. El Sr. CORREA DA COSTA (Brasil) está de acuerdo con el representante de Bulgaria y propone formalmente, por lo tanto, que la Comisión decida inmediatamente si debe aplicarse el artículo 124. El Presidente ha señalado que adoptaría una decisión después de la votación; por lo tanto, no hay razón alguna para objetar una decisión que todavía no ha sido adoptada.

123. El PRESIDENTE subraya que eso es precisamente lo que sugirió, a saber, que la Comisión se pronuncie sobre la aplicabilidad del artículo 124.

124. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) estima que es bastante difícil, dado lo tarde de la hora, comenzar una cuestión de interpretación del reglamento, a saber, si el artículo 124 es o no aplicable. Por ello, propone que se levante la sesión y que el Presidente consulte la opinión del Asesor Jurídico en cuanto a la interpretación del artículo 124.

125. El Sr. ACHKAR (Guinea) cree que corresponde a la Comisión interpretar el reglamento y que eso es, precisamente, lo que propone el Presidente al invitar a los miembros de la Comisión a pronunciarse sobre la aplicabilidad del artículo 124. Por consiguiente, pide al Presidente que disponga la votación y al representante de la República Democrática del Congo que no insista en su propuesta.

126. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) considera que si la Comisión tiene el derecho de interpretar por sí misma el reglamento, ello no impide que pueda ser útil la opinión del Asesor Jurídico, que no adopta decisiones. La Comisión podría entonces pronunciarse sobre esta opinión. Por lo tanto, el representante de la República Democrática del Congo mantiene su propuesta.

127. El Sr. AKE (Costa de Marfil) se une al representante de Guinea para pedir al representante de la República Democrática del Congo que no insista en su propuesta y deje que la Comisión se pronuncie sobre esta cuestión.

128. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) renuncia a su moción de levantar la sesión.

129. El Sr. OWONO (Camerún) declara que nunca se estableció claramente si la votación efectuada implicaba una modificación del orden de prioridad de los temas del programa que ya se había decidido. El representante de Rwanda se refirió al artículo 126 del reglamento. Ahora bien, las disposiciones de dicho artículo se aplican tanto al voto sobre las mociones como sobre las proposiciones. Por su parte, el orador sigue convencido de que el voto realizado entraña una modificación del orden de prioridad ya adoptado, por lo que pide al Presidente que aclare ese punto a la Comisión.

130. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que muchos representantes han querido arrastrar a la Comisión hacia una situación sin salida y que ahora se puede discernir claramente la razón de la terquedad y del espíritu de obstrucción demostrado por ciertas delegaciones en el curso del debate. El Presidente ha actuado de conformidad con el reglamento al poner a votación la cuestión. La votación ha terminado ahora y el resultado es positivo: la propuesta puesta a votación tiene mayoría. De ello se deduce que el tema está agotado y conviene entonces que la Comisión pase a examinar lo que ya ha adoptado; no debe volver atrás y dejarse arrastrar a debates infructuosos.

131. El Sr. MUDENGE (Rwanda), respondiendo al representante del Camerún, señala que es exacto que no está del todo claro que el término "proposiciones" empleado en el reglamento se refiera a proyectos de resolución y enmiendas, o a cualquier clase de propuestas presentadas formalmente. La delegación de Rwanda piensa que toda propuesta, ya sea oral o escrita, cae dentro del sentido de una "proposición" y que, una vez adoptada, se convierte en una decisión. Por lo tanto, la delegación de Rwanda se inclina a creer que muy bien puede aplicarse el artículo 124 a la decisión adoptada.

132. El Sr. BARODY (Arabia Saudita) señala que la cuestión de Corea siempre ha figurado, en sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, al final del programa, lo que no ha impedido que todo el mundo estuviese de acuerdo en invitar a las dos partes interesadas. Sucede que esta invitación siempre se examina el último día del período de sesiones o unos días antes, de manera que nunca puede ponerse en práctica. Si se elude la verdad atrincherándose en el reglamento, otra vez se aplazará el debate hasta el año próximo, sin que las Naciones Unidas hayan podido escuchar a las dos partes.

133. En cuanto al problema planteado por el procedimiento propiamente dicho, las cuestiones de este tipo nunca necesitaron una mayoría de dos tercios para ser resueltas. El examen de las actas de las comisiones demuestra que las cuestiones de procedimiento siempre fueron objeto de un acuerdo de caballeros y que sólo en el caso de un nuevo examen de resoluciones o proposiciones tocantes al fondo se necesita una mayoría de dos tercios.

134. Si el examen del tema actual se aplaza hasta una fecha posterior, ello irá contra los objetivos de las Naciones Unidas ya que se negaría a las pequeñas naciones el derecho a oír a las dos partes interesadas. El orador espera que no haya un debate sobre

procedimiento y que la Comisión no se deje envolver en intrigas de corredor o vote por solidaridad sobre una cuestión que tiene importancia vital para los pequeños países. Si no se tiene la posibilidad de saber exactamente de que se trata, ¿cuándo surgirá esa ocasión? El Lejano Oriente es teatro de acontecimientos importantes y los representantes que se desea invitar tal vez tengan informaciones útiles que proporcionar. Las Naciones Unidas no pueden permitir que se les ponga en ridículo invitando a último momento a las dos partes interesadas. Conviene resolver rápidamente este problema a fin de poder escuchar atentamente las declaraciones de ambas partes, que podrían contribuir a la concertación ulterior de un acuerdo.

135. El Sr. TOMOROWICZ (Polonia) señala que la primera votación ha demostrado claramente que la mayoría de la Comisión está dispuesta a proseguir el examen del problema tratado en el proyecto de resolución A/C.1/L.383 y Add.1 a 3. Ello no implica ninguna modificación del programa o del orden de los diferentes temas. Por lo tanto, la Comisión debe adoptar ahora una decisión sobre las invitaciones que se deben enviar con objeto de poder proseguir el debate de los otros temas de conformidad con lo anteriormente decidido.

136. El Sr. CHURCH (Estados Unidos de América) declara que la Comisión ha votado sabiendo perfectamente que si el resultado era el logrado, tendría que resolver el problema de decidir si se aplicaba el artículo 124. El Presidente indicó que correspondía a la Comisión tomar la decisión y a la delegación de los Estados Unidos le parece que el problema es perfectamente claro. La Comisión ha decidido el orden en que se examinarían ciertos temas del programa y si se aplica la mayoría simple a la votación realizada, ese orden será modificado. Algunos representantes han sugerido que el término "proposición" no se aplica al caso presente. El Sr. Church recuerda que cuando la Comisión adoptó en la 1430a. sesión la decisión sobre el orden de discusión de los temas del programa, el Presidente habló de "propuesta", que es a lo que se refiere el término empleado en el artículo 124. El representante de los Estados Unidos, por ello, cree que la Comisión debe pronunciarse sobre la aplicabilidad del artículo 124, aun si debe hacer esta elección sin poder invocar precedentes o beneficiarse con la opinión esclarecida del Asesor Jurídico. Por su parte, la delegación de los Estados Unidos concuerda con lo que parece ser la posición del Presidente en cuanto al artículo 124 y con la posición del representante del Brasil: conviene decidir si a la situación actual se aplica o no el artículo 124.

137. El Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea señalar a la atención de la Comisión el aspecto jurídico de la cuestión. El representante de los Estados Unidos declara que quienes hablan de la ilegalidad absoluta de toda tentativa encaminada a aplicar el artículo 124 a la cuestión actual se fundan en que dicho artículo debe aplicarse a ciertas propuestas, pero no a otras. Esto es falso. Si se hace referencia al artículo 124 comparándolo con el artículo 121, y si se examinan ambos artículos a la luz del sentido común, es imposible no quedar convencido de que por "proposición" se entiende cualquier propuesta relativa al fondo de los temas inscri-



tos en el programa de las comisiones o de la Asamblea. En los 20 años de existencia de las Naciones Unidas no ha habido un precedente tal como el que se esfuerza por establecer ahora el representante de los Estados Unidos. No ha habido ninguna instancia de que se haya puesto a votación, aplicando el artículo 124, la cuestión del orden en que se examinarían los diferentes temas del programa, cuando una Comisión o la Asamblea hubiesen decidido que era necesario modificar dicho orden. En todo caso, en 20 años las Naciones Unidas no han considerado las cuestiones relativas al orden de examen de los diferentes temas del programa como cuestiones de fondo, a las cuales se aplica el artículo 124. Siempre que una Comisión de la Asamblea General adopta una decisión sobre el fondo de una cuestión inscrita en el programa, no puede modificarse esta decisión sino por mayoría de dos tercios y este criterio es válido para todas las propuestas. No obstante, en el caso presente, no se trata de una proposición en el sentido en que lo entiende el reglamento. Tampoco se trata, en realidad, de volver a examinar una decisión adoptada por la Comisión en cuanto al orden de examen de los temas de su programa. Por el momento, la Comisión se ocupa únicamente de parte de una cuestión que, aunque muy importante, no por ello deja de ser una cuestión de procedimiento.

138. Cuando una mayoría se pronuncia en forma democrática y respetando el reglamento, cualquiera que se encontrara en la posición de la delegación de los Estados Unidos debería, por razones de dignidad y de prestigio, reconocer su derrota e inclinarse ante la decisión adoptada. El representante de la Unión Soviética pide a la delegación de los Estados Unidos, y a todas las delegaciones que están dispuestas a apoyar la propuesta de esta última, que reflexionen sobre el precedente peligroso que así se crearía por primera vez desde la creación de las Naciones Unidas. En presencia de semejante precedente, si la Comisión quisiera modificar el orden de los temas que debe examinar, bastaría la falta de un solo voto para la mayoría de dos tercios para caer en el reino de lo absurdo. Conviene decidir esta cuestión con toda dignidad y pensando en el propio prestigio; es necesario tener mesura en todo y, especialmente, en las tentativas que podrían preverse con objeto de introducir métodos ilegales y lamentables que permitieran revocar una decisión adoptada mediante una votación que ha estado en conformidad con los principios democráticos. Se trata aquí de un asunto de principio y el problema puede tener consecuencias que sobrepasen por mucho el marco de la cuestión que la Comisión examina en este momento.

139. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) afirma que hay varios medios para resolver esta cuestión de procedimiento. En primer lugar, el Presidente puede adoptar una decisión sobre una base jurídica. Luego,

se podrían invocar precedentes y, al respecto, conviene señalar que nunca se ha recurrido a una mayoría de dos tercios en una cuestión de procedimiento y, más aún, para decidir el orden en que se examinarán los temas inscritos en el programa.

140. La Primera Comisión no debe ser utilizada como instrumento destinado a servir intereses particulares. Sean cuales fueren los intereses y los motivos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, conviene adoptar decisiones de acuerdo con los textos y el reglamento, que son claros. Importa reconocer con dignidad su derrota y los precedentes demuestran que, en el caso actual, el representante de la Unión Soviética tiene razón y el de los Estados Unidos no la tiene. Ante todo, es necesario respetar el reglamento puesto que, siguiendo el juego de la política, las Naciones Unidas no superarán el nivel de los intereses nacionales y egoístas. Cada uno debe ser fiel a sí mismo y respetar el reglamento y los precedentes. El orador se pregunta por qué se deben suscitar objeciones cuando la mayoría de los miembros estima que la cuestión de Corea debe ser examinada en primer término, especialmente cuando se trata de una cuestión de procedimiento que, por tanto, no exige la mayoría de dos tercios.

141. El orador pide al Presidente que examine las tres posibilidades que se ofrecen a la Comisión. La primera consiste en que el Presidente adopte una decisión, cosa que no sería muy prudente. En segundo término, correspondería que el Presidente consultara a las dos Potencias que han adoptado una posición firme en el asunto y que hiciera conocer los resultados de las entrevistas a los miembros de la Comisión quienes, por otra parte, podrían oponerse a las dos Potencias si llegaran a un acuerdo contrario al reglamento. La tercera posibilidad sería levantar la sesión hasta el día siguiente.

142. El Sr. DENORME (Bélgica) señala que hay una cuarta posibilidad que consiste en aplicar el artículo 118. El representante de Bélgica, por lo tanto, propone el cierre del debate sobre la cuestión considerada.

143. El Sr. ACHKAR (Guinea) propone que se levante la sesión de conformidad con el artículo 119 del reglamento.

144. El PRESIDENTE, aplicando el orden de precedencia enunciado en el artículo 120, pone a votación la moción de levantamiento de la sesión.

*Por 73 votos contra 4 y 13 abstenciones, queda aprobada la moción.*

145. El PRESIDENTE comunica al representante del Camerún que en la próxima sesión le proporcionará la información pedida.

*Se levanta la sesión a las 19.15 horas.*

